



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 1374 - \_\_\_\_\_

**POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A REGLAMENTAR LA LEY N° 4903 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013 “DE PARQUES INDUSTRIALES”.**

Asunción, 19 de marzo de 2014

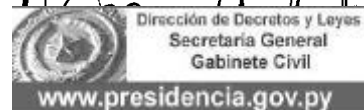
**VISTO:** La Nota S. N° 103 del 28 de febrero de 2014 del Ministerio de Industria y Comercio, por la cual eleva a consideración del Poder Ejecutivo la reglamentación de la Ley N° 4903 del 22 de abril de 2013 “De Parques Industriales”; y

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 238 Numeral 1) de la Constitución, faculta a quien ejerce la Presidencia de la República, a dirigir la administración general del país.

Que el Artículo 1° de la Ley N° 4903/2013 “De Parque Industriales”, establece que la misma tiene por objeto “...establecer el marco regulador de los parques industriales en cuanto a su creación, promoción, construcción y funcionamiento en armonía con el medio ambiente; así como fomentar su establecimiento y desarrollo mediante incentivos y otras ventajas, a fin de expandir la actividad industrial y contribuir con el progreso económico y social de la República”.

Que el Artículo 19 de la Ley N° 4903/2013, establece que el Ministerio de Industria y Comercio es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Que el Artículo 20 Inciso a), de la Ley N° 4903/2013, dispone que es atribución de la Autoridad de aplicación “reglamentar la presente Ley, estableciendo las normas necesarias para su cumplimiento”.



N° 31 -



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 1374 -

**POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A REGLAMENTAR LA LEY N° 4903 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013 "DE PARQUES INDUSTRIALES".**

- 2 -

*Que es necesario facultar al Ministerio de Industria y Comercio la reglamentación de la Ley N° 4903/2013, a fin contar con normas necesarias para la correcta aplicación de la citada Ley.*

*Que la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Industria y Comercio se ha expedido en los términos del Dictamen N° 43 del 28 de enero de 2014.*

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

- Art. 1°.-** *Facúltase al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar la Ley N° 4903 de fecha 22 de abril de 2.013 "De Parques Industriales".*
- Art. 2°.-** *Encomiéndase al Ministerio de Industria y Comercio en forma exclusiva la autorización para la creación, instalación y construcción de los parques industriales en todo el territorio nacional, de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley N° 4903/2013 y la reglamentación que al efecto dicte dicha Cartera de Estado Resolución mediante.*
- Art. 3°.-** *Establécese que el Ministerio de Industria y Comercio designará a la Subsecretaría de Estado de Industria como dependencia Institucional técnica competente para el análisis, interpretación, control, evaluación y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 4903/2013 "De Parques Industriales".*

  
Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil  
[www.presidencia.gov.py](http://www.presidencia.gov.py)



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO N° 1374 -

**POR EL CUAL SE FACULTA AL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A REGLAMENTAR LA LEY N° 4903 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2013 "DE PARQUES INDUSTRIALES".**

- 3 -

**Art. 4°.-** Autorízase al Ministerio de Industria y Comercio a percibir tasas por los servicios de verificación, autorización, inscripción y certificación de Parques Industriales, conforme el siguiente detalle:

<b>Tributo</b>	<b>% Máximo</b>	<b>Periodicidad</b>
Autorización de Parques Industriales	0.025%	Por única vez
Inscripción de Parques Industriales	0.025%	Por única vez
Verificación de Parques Industriales	0.025%	Anual
Certificación de Parques Industriales	0.025%	Cada 5 años

El monto del tributo a percibir será determinado por el Ministerio de Industria y Comercio aplicando el porcentaje descrito en el cuadro anterior al valor final del proyecto de inversión presentado por el solicitante, teniéndose en cuenta a dicho efecto la envergadura del servicio prestado.

El Ministerio de Industria y Comercio establecerá por Resolución, una escala referencial de valores, observando montos mínimos y máximos de inversión y el correspondiente porcentaje a ser aplicado para la determinación del tributo.

Las Industrias instaladas en los parques industriales deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 6257/2011 "Por el cual se autoriza al Ministerio de Industria y Comercio a reglamentar las tasas por la expedición de la constancia de inscripción en el Registro Industrial y por la verificación técnica de los establecimientos industriales respectivos, y se deroga el Decreto N° 16.203/1997".

**Art. 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Industria y Comercio.

**Art. 6°.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



Dirección de Decretos y Leyes  
Secretaría General  
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

N°